



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2024-589-B

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 589 EXTENDIENDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 LA FECHA PARA QUE LOS MÉDICOS Y ENFERMEROS LICENCIADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE EDUCACIÓN SOBRE EL MANEJO CLÍNICO DEL DENGUE, Y PARA QUE LOS LABORATORIOS PRIVADOS QUE TOMEN MUESTRAS PARA DENGUE A UNA PERSONA EMBARAZADA TOMEN UNA MUESTRA ADICIONAL PARA ENVIARLA AL DEPARTAMENTO DE SALUD

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber ministerial de velar y salvaguardar la salud de la Isla, el Departamento de Salud tiene como prioridad establecer las medidas necesarias para el manejo de amenazas a la salud pública como el dengue. El Artículo 5 de la Ley Núm. 81-1912 establece que en caso de que una epidemia amenace a Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios.

POR CUANTO: Mediante la Orden Administrativa Núm. 2024-589 de 25 de marzo de 2024, se decretó un estado de emergencia de salud pública por dengue que estaría vigente hasta el 23 de junio de 2024. Dicho estado de emergencia fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante la Orden Administrativa Núm. 589-A de 21 de junio de 2024.

POR CUANTO: La OA Núm. 589-A ordenó a los médicos y enfermeros licenciados que proveen servicios hospitalarios, medicina primaria (generalistas, internistas y pediatras), a tomar el curso *Diagnóstico y manejo clínico del dengue*, preparado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Este curso debía ser tomado dentro de los 90 días a partir de la aprobación de la Orden, es decir, en o antes del 21 de septiembre de 2024. Igualmente, ordenaba a los demás médicos y enfermeros a tomar al menos, una (1) hora crédito sobre manejo clínico de dengue como parte de su proceso de recertificación.

POR CUANTO: Al presente aproximadamente 8,700 profesionales de la salud han tomado el curso requerido. Sin embargo, se hace necesario conceder un término adicional para que el resto de los profesionales puedan cumplir satisfactoriamente con el requisito impuesto.

POR TANTO: Yo, **FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD**, Secretario de Salud Interino, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y

las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda la sección 4 de la Orden 2024-589, para que a la firma la presente Orden lea como sigue:

SECCIÓN 4: REQUISITO DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE MANEJO CLÍNICO DEL DENGUE

Médicos: Como parte de los requisitos establecidos por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico para la renovación del registro de la licencia para el trienio 2025-2028, los médicos deberán tomar tres (3) créditos sobre el manejo clínico del dengue. Por otra parte, el Departamento requiere que todo médico tome el curso preparado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS): *Diagnóstico clínico y abordaje del paciente con sospecha de dengue (modalidad presencial o en línea)*.

Profesionales de la enfermería: Como parte de los requisitos para la recertificación de la licencia, la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico requiere que todo profesional de enfermería tome el curso preparado por la OPS: "Diagnóstico clínico y abordaje del paciente con sospecha de dengue".

De no cumplir con este requisito los profesionales de la salud se exponen a multas administrativas entre otras medidas aplicables conforme a las respectivas leyes y reglamentos.

SEGUNDO: Se enmienda la sección 8 de la Orden 2024-589, para que a la firma la presente Orden lea como sigue:

SECCIÓN 8: PERSONA EMBARAZADA CON SOSPECHA DE DENGUE

Cuando una persona embarazada con sospecha de dengue acuda a un laboratorio privado a realizarse la prueba para dengue, el laboratorio está obligado a tomar y enviar otra muestra al Laboratorio de Emergencias Biológicas y Químicas (BCEL) del Departamento de Salud.

TERCERO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 17 de septiembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD
Secretario de Salud Interino